

LA SOSTENIBILIDAD POLÍTICA DE LOS SISTEMAS DE PENSIONES.

POLITICAL SUSTAINABILITY OF PENSION SYSTEMS.

Beatriz del Pilar Llanos Berrocal¹

RESUMEN.

Comenzaremos con una introducción en la que se hará presente la importancia de buscar, en cada régimen de pensiones, el equilibrio entre la sostenibilidad financiera y la sostenibilidad política. Nos centraremos, primeramente, en esta última, identificando diferentes conceptos que la doctrina otorga de ella y, además, propondremos una definición propia. También abordaremos diferentes perspectivas de organismos internacionales, especializados en la materia, que evidencian la necesidad de trabajar en la sostenibilidad política; proponiendo, a partir de ellas, dos objetivos que ésta busca satisfacer. Luego, se propondrán tres instrumentos que deben utilizarse para dotarla de contenido, a saber: un pacto por las pensiones, diálogo social y educación previsional. Se terminará con una breve conclusión.

Palabras claves: Pensiones. Sostenibilidad política. Seguridad Social.

SUMMARY.

We will begin with an introduction where the importance of seeking, in each pension system, the balance between financial and political sustainability will be presented. We will focus on the latter by referring, first, to identifying different concepts that the doctrine grants to it and one of our own. We will also address different perspectives of international organizations specialized in the matter, which show the need to work on political sustainability, proposing for our part two objectives that it would seek to satisfy. We will then propose three instruments that should be used to give it substance, namely: a pact for pensions, social dialogue and pension education. It will end with a brief conclusion.

Keywords: Pensions. Political sustainability. Social security.

1. INTRODUCCIÓN.

Uno de los riesgos más importantes que protege la seguridad social es la vejez. En la actualidad, dicha seguridad social es gestionada a través de un sistema o régimen de pensiones. En este contexto, uno de sus aspectos más desarrollados ha sido el de la sostenibilidad financiera. Durante décadas se ha planteado la necesidad de contar con

¹ Abogada Universidad de Concepción, Chile y Máster en Derechos Sociolaborales de la Universidad Autónoma de Barcelona, España.

equilibrios financieros en paralelo de vaticinar las consecuencias perniciosas de no cumplir con aquello. En la práctica, este mandato, se ha concretado con recortes en los gastos de pensiones, olvidando otros aspectos trascendentales de un sistema previsional tales como otorgar prestaciones suficientes, o lograr una cobertura adecuada.

Todo ello, nos lleva a analizar la cuestión desde otra perspectiva, sumándole al debate previsional un nuevo pilar de la misma envergadura que la sostenibilidad financiera: la sostenibilidad política. En consecuencia, toda reforma deberá buscar un equilibrio entre ambas, como elementos necesarios para el correcto desenvolvimiento de los sistemas de pensiones.

En esta oportunidad, desarrollaremos el concepto, necesidad e instrumentos que podrían utilizarse en la sostenibilidad política, para luego terminar con una breve conclusión acerca de ella.

2. CONCEPTO.

Revisando la historia de la seguridad social es posible identificar la trascendencia que los acuerdos han tenido en ella y, a su vez, en que puede ser utilizada como un mecanismo de cohesión social y de la democracia², donde coexisten el trabajo del Estado y el de las personas³. Se concluye que estos consensos son, en gran parte, responsables de determinar los límites de este derecho. Por ejemplo, al definir las contingencias sociales que serán protegidas, las instituciones utilizadas para llevar a cabo su propósito, o su régimen financiero. Por ello, creemos pertinente precisar el contenido de este proceso, pudiendo identificarlo con el término de sostenibilidad política.

Primero que todo, debemos esbozar un concepto de sostenibilidad política, tarea compleja que nos invita a recurrir primeramente a lo más básico. Para la Real Academia Española, uno de los significados de sostenible, dice relación, específicamente en economía, con “mantener durante largo tiempo sin agotar los recursos”⁴. A su vez, el vocablo político/a

² 100° Conferencia Internacional del Trabajo, *Estudio general relativo a los instrumentos de la seguridad social a la luz de la declaración de 2008 sobre la justicia social para una globalización equitativa*, Ginebra, 2011 (disponible en https://www.ilo.org/ilc/ILCSessions/previous-sessions/99thSession/reports/WCMS_152598/lang-es/index.htm; última visita 02/11/2022).

³ Delgado García, A., *Fiscalidad de Los Planes de Pensiones y Otros Sistemas de Prevención Social*, J.M. Bosch, 2014, p.36.

⁴ Sostenible, núm. 2 (disponible en [sostenible | Definición | Diccionario de la lengua española | RAE - ASALE](https://www.rae.es/diccionario); última consulta 02/11/2022).

señala que es una “actividad del ciudadano cuando interviene en los asuntos públicos con su opinión, con su voto, o de cualquier otro modo”⁵. Con lo anterior se puede inferir que la noción de sostenibilidad política dice relación con la importancia de contar con la participación o avenencia de los que son parte del sistema de seguridad social.

De igual manera, la doctrina ha podido reconocer y aportar un concepto de sostenibilidad política o social, como a veces la denomina. Por un lado, hay quienes hablan expresamente de sostenibilidad política, definiéndola como la que “supone que las cargas (tributarias, privadas o mixtas) exigidas a los ciudadanos para financiar la Seguridad Social deben ser apoyadas socialmente y contar con el consenso mayoritario de tales ciudadanos”⁶. El autor de esta definición la plantea una vez descrita la financiera, entendiendo que la sostenibilidad integra a ambos conceptos. Así también, la han definido en relación con la existencia de “la mayoría política que desea mantener un nivel dado de pensiones con todos sus componentes claves: la edad de jubilación, la forma de contribución, el nivel de los beneficios y los tipos de cotización”⁷. En la misma línea, pero denominándola sostenibilidad social, el especialista Borja Suarez Corujo la relaciona con la adecuación de las prestaciones, destacando la importante labor de los compromisos políticos y el dialogo social en estas materias⁸.

Siendo más enfática, la catedrática Cristina Sánchez-Rodas Navarro nos indica que, la sostenibilidad político-social, es uno de los aspectos imprescindibles para el correcto desarrollo de cualquier sistema de protección social⁹. En concreto, toda reforma al régimen de pensiones debe buscar no solo un equilibrio financiero, sino que también la sostenibilidad política de los sistemas¹⁰.

⁵ Político (ca), núm. 9 (disponible en <https://dle.rae.es/pol%C3%ADtico>, última consulta 02/11/2022)

⁶ Ruesga Benito, S., Hacia Un Nuevo Modelo de Financiación de La Seguridad Social En España, Parte I, 2012., p.62. (disponible en <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/EstadisticasPresupuestosEstudios/FondoInvestigacionProteccionSocial/242/2066>; última visita 02/11/2022).

⁷ Celentani M. Conde-Ruiz J.I. y Galasso V., La economía política de las pensiones en España, Fundación BBVA, 2007, p. 87.

⁸ Suarez Corujo, B., El Sistema Público de Pensiones: Crisis, Reforma y Sostenibilidad, primera (Valladolid: Lex Nova, 2014). Título V. A modo de conclusión: alternativas para la reivindicación del sistema público de pensiones. I. Fórmulas para garantizar la sostenibilidad financiera (versión online).

⁹ Sánchez-Rodas Navarro, C., Sostenibilidad y protección social: la tensión entre la unión económica y monetaria y el pilar europeo de derechos sociales, Tirant lo blanch, 2018, p.173.

¹⁰ Conde-Ruiz, J., Pensiones Del Siglo XXI, Papeles de Economía Española, n°161, 2019, 29-41, p.30.

Por nuestra parte definiremos la sostenibilidad política o social como aquella a través de la cual se materializa el consenso de la ciudadanía en torno al contenido o alcance de las prestaciones y la cobertura en un régimen de pensiones. Esto con el objeto de lograr cohesión social y un mayor compromiso y participación en el sistema. En estos consensos se deben definir valores o principios que regirán, en general, al sistema previsional que se les aplicará, debiendo satisfacer los estándares mínimos de la seguridad social en ellos. Lo anterior, para ir adaptando el régimen acorde a la necesidades, intereses y posibilidades de la sociedad, con el máximo de estabilidad social posible.

Con este planteamiento podrá regularse, en el marco normativo de un régimen de pensiones, materias relacionadas con el grado adecuado de solidaridad intergeneracional o intrageneracional que se quiera plasmar en su texto. Podría regularse, también, el grado de redistribución de renta en ella; establecerse qué se entiende por una prestación adecuada; o a cuánto podría ascender el porcentaje de cotización; o a quiénes correspondería pagarlo; entre otros; y podría responderse, además, cuál es el límite tolerable de gasto en pensiones por cada sociedad¹¹, por plantear algunos ejemplos.

Cuestiones como las señaladas en el párrafo anterior, en la práctica ya ocurren. Es así como, en algunos países, se prioriza el vínculo estrecho entre los ingresos anteriores con los de la jubilación, por sobre una protección de la vejez¹²; o también la elección entre un sistema de reparto o uno de capitalización parcial o plena; o la opción o no de la distribución de la riqueza o de los riesgos entre generaciones¹³; o, asimismo, el pendiente y necesario debate político sobre la equidad social y el papel de los mecanismos de solidaridad¹⁴. Eso sí, el límite serán los principios básicos de la seguridad social y, muy especialmente, el objetivo esencial de pensiones que busca aliviar la pobreza en la vejez.

2. NECESIDAD Y OBJETIVOS DE LA SOSTENIBILIDAD POLÍTICA.

¹¹ Kohli, M. y Arza, C., 'The Political Economy of Pension Reform in Europe', in Handbook of Aging and the Social Sciences (Elsevier, 2011), p. 261.

¹² European Commission and Social Protection Committee, Pension Adequacy Report: Current and Future Income Adequacy in Old Age in the EU. (Luxembourg: Office of the European Union, 2021), VOL.1, p.22 (disponible en <http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=738&langId=en&pubId=7828&visible=0> >; última consulta 06/11/2022).

¹³ Barr, N. y Diamond, P., Reforma de Las Pensiones: Principios, Errores Analíticos y Orientaciones Políticas, Revista Internacional de Seguridad Social, 62.nº2 (2009), p.25.

¹⁴ European Commission and Social Protection Committee, VOL.1., p.118.

Habiendo definido el término, repasaremos diferentes instrumentos internacionales, regionales y/o técnicos o jurídicos que hacen referencia a la sostenibilidad política o social, ya sea de forma expresa, o tácita. En todos ellos, de alguna u otra forma, se deja presente la necesidad de trabajar en una sostenibilidad de los regímenes pensionarios que abarque mucho más allá que la financiera.

Como primer instrumento identificamos uno de carácter jurídico, tal como es el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102)¹⁵ de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, OIT) al establecer el principio de la administración democrática en el art. 72¹⁶. En este principio se busca que la seguridad social contemple en su administración o consulta a representantes de los protegidos¹⁷, siendo reforzado por la recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202) de la OIT, en la que se ha denominado el principio de la participación tripartita y la celebración de consultas con las organizaciones representativas con diferentes actores sociales involucrados en el proceso¹⁸. Con ello se busca una participación efectiva de los interlocutores sociales, con la finalidad de vigilar los avances en seguridad social¹⁹ y, también, favorecer la transparencia y responsabilidad, transformándola en un elemento indispensable de la buena administración en los regímenes de protección social²⁰. Además se refuerza, en los diferentes informes de la OIT, la importancia

¹⁵ Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102) (disponible en https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C102; última consulta 02/11/2022)

¹⁶ Artículo 72: 1. Cuando la administración no esté confiada a una institución reglamentada por las autoridades públicas o a un departamento gubernamental responsable ante un parlamento, representantes de las personas protegidas deberán participar en la administración o estar asociados a ella, con carácter consultivo, en las condiciones prescritas; la legislación nacional podrá prever asimismo la participación de representantes de los empleadores y de las autoridades públicas. 2. El Miembro deberá asumir la responsabilidad general de la buena administración de las instituciones y servicios que contribuyan a la aplicación del presente Convenio.

¹⁷ Montt, G. y Coddou, A., *El Derecho a La Seguridad Social En Chile y El Mundo: Análisis Comparado Para Una Nueva Constitución*, 2020., p.26. (disponible en https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-santiago/documents/publication/wcms_749292.pdf; última consulta 06/11/2022).

¹⁸ Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm.202) (disponible en [https://www.ilo.org/seccs/areas-of-work/legal-advice/WCMS_222053/lang-es/index.htm#:~:text=202\)%20aporta%20pautas%20de%20orientaci%C3%B3n,a%20todas%20las%20personas%20necesitadas.](https://www.ilo.org/seccs/areas-of-work/legal-advice/WCMS_222053/lang-es/index.htm#:~:text=202)%20aporta%20pautas%20de%20orientaci%C3%B3n,a%20todas%20las%20personas%20necesitadas.;); última consulta 02/06/2022).

¹⁹ Organización Internacional del Trabajo, *Informe Mundial Sobre La Protección Social 2020-2022* <https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@dgreports/@dcomm/@publ/documents/publication/wcms_842103.pdf>., p.41.

²⁰ Organización Internacional del Trabajo, *Informe Mundial Sobre La Protección Social 2020-2022* (Ginebra: Organización Internacional del Trabajo, 2021) <https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@dgreports/@dcomm/@publ/documents/publication/wcms_842103.pdf>., p.41.

de que se garantice la justicia social y la equidad en cada una de las reformas²¹. Finalmente, este organismo internacional hace presente, al momento de criticar diferentes ranking de sistema de pensiones, que estos no resultarían útiles para orientar la política previsional ya que, entre otras cosas, no podrían reflejar la legitimidad social del sistema²².

Por otra parte, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (en adelante OCDE), en su último informe sobre pensiones, insiste en la importancia de la sostenibilidad financiera y la política, declarando que el cumplimiento de estos objetivos será el mayor reto para unas prestaciones sostenibles en el futuro²³. Profundiza en la importancia de contar con este pilar social a propósito de los Mecanismos de Ajuste Automático²⁴, los que deben gozar de un consenso social amplio en su implementación. Es así como supedita el cumplimiento de los objetivos financieros de estos mecanismos a su sostenibilidad política, ya que, si no cuentan con el apoyo social antes mencionado, corren el riesgo de ser reformados, sustituidos o eliminados antes de que se apliquen y puedan impactar positivamente en los regímenes de pensiones (utiliza como ejemplo a España con el Índice de Revalorización de Pensiones). Junto con lo anterior, hace presente que deberán estos mecanismos respetar las características o necesidades especiales del régimen de pensiones en el que será aplicado, pudiendo servir incluso para acrecentar la credibilidad en el mismo. Por último, reconoce un papel fundamental en educar sobre estos mecanismos y así contribuir a su sostenibilidad política²⁵.

Sobre sostenibilidad social, también han tenido la oportunidad de pronunciarse organizaciones internacionales específicas de seguridad social, como la Asociación Internacional de Seguridad Social (AISS, en adelante) y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS, en adelante). En el caso de la AISS analiza a la seguridad social, entre otras, desde la perspectiva de atender a las necesidades de la población envejecida y el fomento del crecimiento inclusivo y la cohesión social. Además, esta asociación, reconoce la dificultad

²¹ Organización Internacional del Trabajo, World Social Protection Report, 2021, LIX., p.182.

²² Nota técnica OIT: ¿Es un ranking de Sistemas de Pensiones una herramienta útil para orientar la política previsional? (disponible en https://www.ilo.org/santiago/publicaciones/notas-informativas-cono-sur/WCMS_767745/lang-es/index.htm; última consulta 12/08/2022).

²³ OCDE, Pensions at a Glance 2021 OECD AND G20 INDICATORS (Paris, 2021) <<https://doi.org/10.1787/ca401ebd-en>>., p.9.

²⁴ La OCDE las define como reglas predefinidas que modifican automáticamente parámetros de las pensiones o las prestaciones de jubilación en función de la evolución de un indicador demográfico, económico y/o financiero.

²⁵ OCDE., párrafo anterior basado en el capítulo 2, p.83-117.

de encontrar el equilibrio entre unas prestaciones adecuadas y la sostenibilidad financiera a largo plazo, recomendando tener en cuenta las interacciones, no solo del sistema tributario y la economía, sino también de la sociedad entera²⁶. A su vez, se reconoce el papel esencial de la seguridad social para la cohesión social, respetando el significado que tiene cada país de ella²⁷.

Complementando las perspectivas anteriores la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (en adelante, CEPAL) al hablar de pensiones, incorpora la noción de sostenibilidad como concepto integral que contempla, a lo menos, las dimensiones de cobertura adecuada, suficiencia de las prestaciones, y financiera; las que, si no están en equilibrio, podrían generar debates sociales que motivarían reformas a los regímenes²⁸. A su vez, incorpora a la economía política, como una de las 3 áreas necesarias de evaluar cuando se requiera una reforma estructural en cualquier sistema de pensiones. Con ello busca que las modificaciones que se hagan cuenten con grandes acuerdos de fuerzas políticas, con el objeto de garantizar “transformaciones estables y sostenibles” en el área²⁹.

En consecuencia, uno de los objetivos que debería alcanzarse con la sostenibilidad política es el de cohesión social, lo que genera la obligación en la comunidad de trabajar en un acuerdo transversal para dirimir los retos actuales de los sistemas de pensiones³⁰. Además, como lo ha dicho la Unión Europea, el envejecimiento es una oportunidad para evaluar a la sociedad en su conjunto y la interacción entre las diferentes generaciones³¹. En la misma línea, la CEPAL menciona que estamos viviendo un cambio de época donde urge replantearse las bases históricas de nuestra convivencia³². Un segundo objetivo que se buscaría satisfacer lo que planteamos sería el de dotar de legitimidad a las reformas, paramétricas o sistémicas, que se promuevan en los sistemas de pensiones, cuestión que repercutirá de forma positiva en la

²⁶ AISS, Europa 2022. Prioridades Para La Seguridad Social, 2022., p.26.

²⁷ AISS, Américas 2022. Prioridades Para La Seguridad Social, 2021., p.44.

²⁸ Arenas de Mesa, A., Los Sistemas de Pensiones En La Encrucijada: Desafíos Para La Sostenibilidad En América Latina (Santiago: Libros de la CEPAL, 2019), p.20.

²⁹ Arenas de Mesa, A., óp. cit., p.116.

³⁰ Jimeno Serrano, J. ‘Elementos De Una Reforma Sostenible De Las Pensiones’, Papeles de Economía Española, n°161, 2019, 42–54., p.53.

³¹ Commission European, Libro Verde Sobre El Envejecimiento. Fomentar La Solidaridad y La Responsabilidad Entre Generaciones (Bruselas, 2021) <<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=COM:2021:50:FIN>>., p.26.

³² Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Cohesión social: inclusión y sentido de pertenencia en América Latina y el Caribe (Santiago: Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2007) <https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2834/S2006932_es.pdf>., p.5.

durabilidad de estas modificaciones a través de diferentes gobiernos, evitando la regresión de ellas y sus consecuencias negativas³³.

3. INSTRUMENTOS DE LA SOSTENIBILIDAD POLÍTICA.

Entenderemos por instrumentos a los medios a través de los cuales la ciudadanía en general buscará definir el contenido de la adecuación y los límites de la cobertura, así como también otorgar los valores o principios que deben regir a un régimen de pensiones determinado. Todo ello con el propósito de lograr mayor cohesión social y legitimidad.

Nos enfocaremos en un análisis general del sistema en su conjunto, debiendo por lo mismo establecer acuerdos macro con respecto a que objetivos priorizaremos en un sistema de pensiones, logrando este cometido a través de un pacto social, o pacto por las pensiones, que será nuestro primer instrumento para analizar. Luego, es indispensable que estos consensos sean lo suficientemente legítimos para sentar las bases de un pacto social válido, debiendo considerar las reglas del diálogo social como un segundo instrumento de la sostenibilidad política. Finalmente, la educación previsional se vuelve indispensable para el desarrollo óptimo de los dos instrumentos antes mencionados. En el mismo orden antes enunciado revisaremos estos instrumentos de forma sucinta.

3.1. PACTO POR LAS PENSIONES.

No es nuevo en el ámbito de las ciencias sociales que se hable de pacto social, discusión que ya tiene varios siglos de desarrollo, teniendo entre sus expositores a grandes teóricos, como por ejemplo Rousseau³⁴ o Kant³⁵. Con este prisma de un contrato basal que otorgue legitimidad, autores apuntan a la necesidad de contar con dicho pacto en materia de protección social, afectando directamente a la seguridad social y, en concreto, a las pensiones.

A juicio de la CEPAL, este pacto social buscaría determinar el plan conjunto al que aspira una sociedad en concreto, debiendo establecerse en él las directrices de un nuevo marco

³³ Fouejieu, A. y otros, Pension Reforms in Europe: How Far Have We Come and Gone?, International Monetary Fund. European Department (Washington: International Monetary Fund, 2021), MMXXI <<https://www.imf.org/en/Publications/Departmental-Papers-Policy-Papers/Issues/2021/09/10/Pension-Reforms-in-Europe-464651>>., p.58.

³⁴ Villaverde Rico, M. y Rousseau, J., El contrato social (Madrid: Ediciones Akal, 2017) <<https://elibro.net/es/ereader/uab/49821>>, p. 26.

³⁵ Jaramillo Marín, J. 'Significado e impacto de la noción de contrato social en Rousseau y Kant: Alcances y limitaciones en la teoría democrática', Civilizar Ciencias Sociales y Humanas, 12.23 (2012), 111–24., p.114.

normativo, una institucionalidad o forma de financiamiento, con un amplio consenso para que perdure y sobreviva a los diferentes gobiernos³⁶. Complementa lo anterior señalando que los consensos que se determinen deberán incluir los siguientes aspectos: una base mínima de protección social; la forma y ritmo de avance de la base mínima antes propuesta; determinación de los mecanismos de solidaridad que se utilizarán; institucionalidad responsable de la gestión de los compromisos de protección social; programa de gasto social y carga tributaria progresivo; y, finalmente, un modelo sobre las repercusiones sociales con el aumento del presupuesto fiscal derivado del pacto³⁷.

La OIT también ha hecho presente, en términos más simples, la necesidad de contar con un contrato social en materia de protección social. Con ello, obligaría a los Estados a darle contenido a ese contrato, estableciendo primeramente cuales serían las necesidades de la ciudadanía en general a cubrir y cuál sería la forma en que buscarían cubrir esas necesidades³⁸.

En consecuencia, cada país establecerá los lineamientos que deberá materializar en sus políticas de seguridad social³⁹, lo que lleva a que se establezcan de acuerdo con cada realidad, por estar íntimamente vinculadas con las preferencias políticas y forma del Estado aplicable⁴⁰. Complementando lo anterior, se sabe que no existe un modelo único de seguridad social y el que se aplique deberá alinearse con la realidad política, económica y social de un país⁴¹. Por lo mismo, parece razonable la concurrencia de un pacto social propio para la seguridad social y, específicamente, para la contingencia de vejez, ya que es considerada su piedra angular⁴². Además, a un pacto se le reconoce tener otros efectos en la sociedad, como la formación de vínculos solidarios entre sus miembros que, al mismo tiempo, se hacen parte de la construcción del país⁴³.

³⁶ Cecchini, S., *Protección Social Universal En América Latina y El Caribe*, Páginas Selectas de La CEPAL (Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2019), p.189.

³⁷ Cecchini, óp. cit., p.1910.

³⁸ International Labour Organization, 'Global Social Protection Week', 2019
<https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---soc_sec/documents/publication/wcms_717366.pdf>, p.42.

³⁹ Organización Internacional del Trabajo, *Seguridad Social: Un Nuevo Consenso.*, p.5.

⁴⁰ Víctor Sosa, *Seguridad Social: Perspectivas Actuales* (Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni Editores, 2014)., p.18.

⁴¹ Taddei, P., Mongiardino, C. y Naccarato, R., *Manual de La Seguridad Social*, Segunda edición (Buenos Aires: Editorial Ábaco de Rodolfo Depalma, 2007), p.45.

⁴² Arenas de Mesa, A., óp. cit. p. 34.

⁴³ Kohli and Arza., óp. cit., p.252.

La materialización de un pacto por las pensiones tendría como objetivo principal sentar bases sólidas de cualquiera reforma sistémica o paramétrica, evitando el peligro que supone revertirlas una vez que se aplican. Con este pacto se buscaría “reescribir el contrato intergeneracional”⁴⁴, así como también buscaría ser una instancia para lograr el primer objetivo de la sostenibilidad política, a saber: la cohesión social.

Este pacto podría formularse bajo la forma de alguna comisión especializada, pudiendo el mismo gobierno designar a sus integrantes. Dentro de esta comisión se deberá contemplar la representación de trabajadores, empleadores y gobierno, pero también podría incluir a personas del mundo académico, grupos de jubilados, u otros de la sociedad civil que sean relevantes, para que aporten la información necesaria para la confección de un diagnóstico⁴⁵. Estas comisiones tendrían la ventaja de abstraer estas materias del mundo político, aliviando el riesgo que ello implicaría⁴⁶. A su vez, podría emplearse este tipo de mecanismos cada vez que se requiera un consenso político amplio para una determinada reforma y, muy especialmente, se necesite incorporar las preferencias de los ciudadanos para garantizar la durabilidad de los cambios que se proponen. Todo ello a través del diálogo social, que identificamos como otro de los instrumentos de la sostenibilidad política y del que hablaremos a continuación.

3.2. DIÁLOGO SOCIAL.

Este instrumento forma parte del anteriormente visto y se vislumbra como el principal medio para que la sociedad determine “los estándares de calidad y cobertura que deben garantizarse a todos sus miembros”⁴⁷. A su vez, el diálogo social se alinearía, principalmente, con uno de los objetivos de la sostenibilidad política, es decir, lograr obtener la legitimidad de la reforma al régimen de pensiones⁴⁸. Esto significa que deberá cumplir con ciertos requisitos para poder lograr su cometido de forma certera, reconociendo desde ya la dificultad de determinarlos con total claridad. Lo anterior se considera teniendo presente la ambigüedad con

⁴⁴ Conde-Ruiz., óp. cit., p. 41.

⁴⁵ Mesa-Lago, C. Evaluación de Cuatro Décadas de Privatización de Pensiones En América Latina (1980-2020): Promesas y Realidades (República Dominicana: Fundación Friedrich Ebert, 2021) <<http://library.fes.de/pdf-files/bueros/fescaribe/17972.pdf>>., p.217.

⁴⁶ Fouejieu A. and others, óp. cit., p.58.

⁴⁷ Cecchini. óp. cit., p.190.

⁴⁸ Mesa-Lago, C., óp. cit., p. 235.

la que se caracteriza el diálogo social, y que ha dificultado conceptualarlo desde el punto de vista jurídico, pero que ha resultado beneficioso porque ha otorgado capacidad para adaptarse al contexto en el que debe ser aplicado⁴⁹.

Un amplio estudio de este instrumento ha sido realizado por la OIT, que ha entendido por diálogo social cualquier tipo de negociación, consulta o, incluso, intercambio de información, ya sea de forma institucionalizada, informal o combinación de ambas; que tenga por objeto temas sobre políticas económicas y sociales⁵⁰. Lo que distingue el diálogo social de cualquier otro es que debe ser hecho entre representantes del gobierno, los trabajadores y empleadores, o bien de estos dos últimos. Es decir, el diálogo podrá ser tripartista o bipartista, respectivamente.

Sobre el diálogo social tripartista, es importante mencionar una variante denominada tripartismo plus que ha reconocido la OIT en sus documentos⁵¹. Con esta nueva denominación, la organización internacional, ha querido hacer participe en los diálogos sociales a otros interlocutores de la sociedad civil⁵². Eso sí, esta incorporación de nuevos participantes se encuentra supeditada a la acreditación de las ventajas que supondría su colaboración, así como también, la necesidad de concretar sus funciones. A su vez, esta ampliación, se debe al reconocimiento de que existen materias que van más allá de lo laboral y, en consecuencia, se requeriría lograr en ellas consensos políticos o sociales más transversales⁵³. Una de esas áreas es, precisamente, la seguridad social.

Respecto al diálogo social para el tema específico de pensiones⁵⁴, la OIT ha señalado expresamente que puede utilizarse como instrumento para el bienestar social⁵⁵,

⁴⁹ Villalón, J., 'Trabajo Digital, Una Nueva Tarea Para El Diálogo Social: Europa y España', Blog de Jesús Cruz Villalón, 2021 (disponible en <http://jesuscruzvillalon.blogspot.com/2021/04/trabajo-digital-una-nueva-tarea-para-el.html>); última consulta 06/11/2022).

⁵⁰ Diálogo social. ¿Qué es el Diálogo Social? (disponible en Dialogo social (GOVERNANCE); última consulta 12/08/2022).

⁵¹ Organización Internacional del Trabajo, Ante el centenario de la OIT: realidades, renovación y compromiso tripartito (Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo, 2013), p. 20. (disponible en https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_214106.pdf; última consulta 06/11/2022).

⁵² Ishikawa, óp. cit., p.5.

⁵³ Organización Internacional del Trabajo, Diálogo Social Tripartito de Ámbito Nacional: Una Guía de La OIT Para Una Mejor Gobernanza., p.15.

⁵⁴ Ishikawa, óp. cit., p.16.

⁵⁵ Organización Internacional del Trabajo, Diálogo Social Tripartito de Ámbito Nacional: Una Guía de La OIT Para Una Mejor Gobernanza., p.84.

reconociéndole la importancia para llegar a los acuerdos suficientes en materia de seguridad social y concretarlos⁵⁶. Además, constituye el medio por excelencia por el que las sociedades democráticas modernas logran decidir los lineamientos de las reformas y dotar a los regímenes de pensiones de sustentabilidad a largo plazo⁵⁷. Es decir, incorporar el diálogo social a los procesos de reforma previsional constituye una garantía para la aplicación efectiva de ellas, lo que se traduce en una mayor sostenibilidad económica y social de los regímenes de pensiones⁵⁸.

Lo importante es que se asegure, en el proceso de la toma de decisiones, la participación de los interlocutores sociales que sean representativos de su sector e independientes del gobierno⁵⁹ y legitimados por la ciudadanía en general⁶⁰. Así podrán aprovecharse los beneficios de esta institución tales como, la contribución a la paz y la estabilidad social y laboral⁶¹ y la contribución al fortalecimiento de la democracia⁶². No obstante, la materialización por excelencia del diálogo social en seguridad social es a través de su gobernanza⁶³, lo que implica una participación comprometida de los actores sociales, logrando así la confianza pública requerida en los sistemas previsionales⁶⁴. De manera que, si no se contemplara el diálogo social, es decir, dependiendo la seguridad social solo de decisiones del gobierno, es probable que pudiera perder su capacidad de estabilizador social⁶⁵. Así, en concordancia con el principio señalado por la OIT⁶⁶, se buscaría el establecimiento de reglas

⁵⁶ Organización Internacional del Trabajo, Seguridad Social: Un Nuevo Consenso., p.29.

⁵⁷ Social Dialogue and Pension Reform: United Kingdom, United States, Germany, Japan, Sweden, Italy, Spain, ed. by Emmanuel Reynaud and International Labour Office (Geneva: ILO, 2000) <https://www.ilo.org/public/libdoc/ilo/1999/99B09_261_engl.pdf>., p.2.

⁵⁸ Sarfati, H., Ghellab, Y. and International Labour Office, The Political Economy of Pension Reforms in Times of Global Crisis: State Unilateralism or Social Dialogue? (Geneva: ILO, 2012) <https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---dialogue/documents/publication/wcms_176346.pdf>., p.3.

⁵⁹ Organización Internacional del Trabajo, Diálogo Social Tripartito de Ámbito Nacional: Una Guía de La OIT Para Una Mejor Gobernanza., p. 47.

⁶⁰ Ishikawa, óp. cit., p.11.

⁶¹ Organización Internacional del Trabajo, Diálogo Social Tripartito de Ámbito Nacional: Una Guía de La OIT Para Una Mejor Gobernanza. Basado en la sección IV, p. 57.

⁶² Organización Internacional del Trabajo, Diálogo Social Tripartito de Ámbito Nacional: Una Guía de La OIT Para Una Mejor Gobernanza., p.46.

⁶³ Sarfati, Ghellab, and International Labour Office, óp. cit., p.104.

⁶⁴ Organización Internacional del Trabajo, Seguridad social para todos: una inversión en la justicia social y en el desarrollo económico (Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo, 2009)., p.51.

⁶⁵ Del Valle, J., 'Globalización y Seguridad Social', Revista Internacional y Comparada de Relaciones Laborales y Derecho Del Empleo, 4.nº2 (2016), 194–241., p.31.

⁶⁶ Organización internacional del trabajo, Seguridad Social Para La Justicia Social y Una Globalización Equitativa (Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo, 2011)., p.129.

transparentes que otorguen la oportunidad a los beneficiarios de participar en la administración o gestión de las prestaciones de un sistema de pensiones⁶⁷.

3.3. EDUCACIÓN PREVISIONAL.

En general, la educación o cultura previsional o en seguridad social, es un concepto poco tratado a nivel de doctrina y del que existe una literatura reducida. Si bien es cierto, existen diferentes organismos internacionales que reconocen su importancia⁶⁸ no se encuentra dentro de los principios de la seguridad social y poco se habla de ella en los informes permanentes. Su tratamiento más común es de manera conjunta con los instrumentos anteriormente señalados, ya que forma parte de las bases tanto del pacto y, muy especialmente, del diálogo social. En estos casos, resulta ser el medio por el cual los interlocutores sociales puedan cumplir de forma efectiva y eficiente sus cometidos, como explicaremos más adelante.

De las organizaciones internacionales, ha sido la OIT la que ha reconocido a la cultura en seguridad social como un nuevo elemento decisivo en el aumento de la cobertura en protección social, buscando a través de ella la difusión de los valores, principios, derechos y obligaciones de la seguridad social⁶⁹. Además, esta organización invita a los Estados a informarse sobre la necesidad de incluir programas sobre seguridad social en los sistemas educativos nacionales, con el objeto de otorgar conocimientos básicos sobre la materia desde temprana edad⁷⁰.

La OCDE no tiene un programa específico de educación en seguridad social, pero sí uno en educación financiera. Algunas áreas que estudia son el impacto de la vejez en la población y sus necesidades a nivel de consumidor, así como también las inversiones a largo plazo⁷¹. Dichos aspectos igualmente podrían resultar útiles para educar en seguridad social, sobre todo en países que cuentan con un componente de capitalización en su régimen de

⁶⁷ Arellano Ortiz, P., *Lecciones de Seguridad Social* (Santiago, Chile: Librotecnia, 2017)., p.65.

⁶⁸ La OIT tiene un área dedicada a la educación de la protección social (disponible en OIT/Plataforma Protección Social (social-protection.org); última consulta 06/07/2022).

⁶⁹ International Labour Organization, 'Global Social Protection Week', p.42.

⁷⁰ International Labour Organization, *Social Security for All. The Strategy of the International Labour Organization*., p.52.

⁷¹ OCDE International Network on Financial Education (disponible en <https://www.oecd.org/financial/education/oecd-international-network-on-financial-education.htm>; última consulta 06/07/2022).

pensiones⁷². Otro organismo que también ha trabajado en expandir el conocimiento previsional ha sido la AISS a través de diversas actividades, buscando con ellas alentar la participación de los ciudadanos en el sistema de seguridad social⁷³.

A su vez, la OISS reconoce la importancia de la educación para fortalecer los sistemas de seguridad social y con ella busca cumplir 3 objetivos que son, a saber: expandir una cultura previsional; que los más jóvenes pueden tener mayor conocimiento sobre seguridad social; y, por último, que la educación en seguridad social pueda ser impartida desde la educación temprana⁷⁴.

Por nuestra parte, utilizaremos el término educación previsional desde una connotación restrictiva a su última palabra, es decir, para referirnos al régimen de pensiones de vejez en general⁷⁵. Dicho esto, entenderemos por educación previsional la enseñanza a la ciudadanía de conceptos, principios, ideas y perspectivas de los sistemas de pensiones en general, con el objeto de otorgarles la información pertinente para entender el sistema, realizar críticas o aportes dentro de él, o para que puedan integrarse en instancias participativas como el diálogo social. Esta tarea podrá recaer, preferentemente, en los interlocutores sociales, es decir, el Estado y organizaciones empresariales o de trabajadores. No se descarta el apoyo de distintas organizaciones internacionales que han podido contribuir en el ámbito educacional de la seguridad social. De todas maneras, existe trabajo pendiente y, por el avance de las sociedades, se vuelve cada vez más urgente contar con una ciudadanía informada.

En consecuencia con lo antes mencionado, es que expertos han recomendado como requisito a cumplir, en cualquier reforma de pensiones, el uso de campañas educativas para los países que busquen implementarlas, para que se dé a la sociedad las razones del por qué se requiere la reforma, cuáles son las alternativas que existen y las consecuencias de cada una de ellas⁷⁶. Junto con ello, es posible que la formación en materias previsionales pase de ser de una

⁷² Educación y cultura en seguridad social: buenas prácticas en América Latina (disponible en <https://ww1.issa.int/es/analysis/education-and-culture-social-security-good-practices-latin-america>; última consulta 06/07/2022).

⁷³ Webinar de la AISS: Educación y cultura en seguridad social-Enseñar acerca de un derecho humano fundamental (disponible en <https://ww1.issa.int/es/events/webinar-2021-02-23>; última consulta 05/07/2022).

⁷⁴ Organización Iberoamericana de Seguridad Social, Recopilación de Experiencias y Buenas Prácticas de Educación En Seguridad Social., p.6.

⁷⁵ Consejo Asesor Presidencial para la Reforma del Sistema Previsional, El Derecho a Una Vida Digna En La Vejez. Hacia Un Contrato Social Con La Previsión En Chile, 2006, p. 662., p.17.

⁷⁶ Mesa-Lago, óp. cit., p.235.

concientización ciudadana a un imperativo para cierto grupo de personas, como pueden ser los representantes de una organización, en el caso del diálogo social⁷⁷. Esto porque los conocimientos técnicos, el análisis de materias sobre protección social, así como también comprender a las otras partes es la base para contribuir a un debate eficiente en las negociaciones⁷⁸.

Todo lo anterior, no hace más que reafirmar lo necesario que constituye avanzar en educación previsional para poder contar con una representación solida de los interlocutores sociales al momento de modificar o modernizar el régimen de pensiones, aportando también en el avance en la transparencia de sus instituciones⁷⁹. Además, un impacto positivo en la consolidación y extensión de la cobertura del riesgo de vejez, como declara la AISS.

4. CONCLUSIONES.

Someramente hemos desarrollado los aspectos más importantes de la sostenibilidad política. Todo ello en miras de darle contenido a esta nueva perspectiva que debe considerarse en cualquier reforma que se proponga para mejorar a un régimen pensionario. De esta manera, se podrá dar legitimidad a los cambios y, en consecuencia, aportar a la cohesión social de un país. Junto con ello, podrá concretarse el contenido que cada sociedad estime pertinente para los montos de las prestaciones y la cobertura de la protección de vejez, principalmente.

Tal como lo revisamos, son diferentes organismos internacionales que han dejado en claro la necesidad de avanzar en un concepto de sostenibilidad más amplio que el utilizado hasta ahora, recomendando un trabajo equilibrado entre los aspectos financieros y políticos en todos los regímenes de pensiones.

5. REFERENCIAS.

1. AISS, Américas 2022. Prioridades Para La Seguridad Social, 2021

⁷⁷ Organización Internacional del Trabajo, Diálogo Social Tripartito de Ámbito Nacional: Una Guía de La OIT Para Una Mejor Gobernanza., p.47.

⁷⁸ Organización Internacional del Trabajo, Diálogo Social Tripartito de Ámbito Nacional: Una Guía de La OIT Para Una Mejor Gobernanza., p.36.

⁷⁹ Mira Bierbaum and Valérie Schmitt, Investing Better in Universal Social Protection, ILO Working Paper (Geneva: Organización Internacional del Trabajo, 2022), p. 36

<[,Applying%20international%20social%20security%20standards%20in%20social%20protection%20policy%20and,of%20social%20protection%20systems%20worldwide.>.](https://www.ilo.org/global/publications/working-papers/WCMS_834216/lang-en/index.htm#:~:text=universal%20social%20protection,-,Applying%20international%20social%20security%20standards%20in%20social%20protection%20policy%20and,of%20social%20protection%20systems%20worldwide.>.</p>
</div>
<div data-bbox=)

- , Europa 2022. Prioridades Para La Seguridad Social, 2022
2. Arellano Ortiz, Pablo, Lecciones de Seguridad Social (Santiago, Chile: Librotecnia, 2017)
 3. Arenas de Mesa, Alberto, Los Sistemas de Pensiones En La Encrucijada: Desafíos Para La Sostenibilidad En América Latina, Libros de La CEPAL, N°159 (Santiago: Libros de la CEPAL, 2019) <www.cepal.org/apps>
 4. Barr, Nicholas, and Peter Diamond, 'Reforma de Las Pensiones: Principios, Errores Analíticos y Orientaciones Políticas.', Revista Internacional de Seguridad Social, 62 (2009), 5–33
 5. Bierbaum, Mira, and Valérie Schmitt, Investing Better in Universal Social Protection, ILO Working Paper (Geneva: Organización Internacional del Trabajo, 2022), <https://www.ilo.org/global/publications/working-papers/WCMS_834216/lang-en/index.htm#:~:text=universal%20social%20protection.-,Applying%20international%20social%20security%20standards%20in%20social%20protection%20policy%20and,of%20social%20protection%20systems%20worldwide.>>
 6. Cecchini, Simone, Protección Social Universal En América Latina y El Caribe, Páginas Selectas de La CEPAL (Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2019)
 7. Celentani, Marco, José Ignacio Conde-Ruiz, Vincenzo Galasso, and Paola Profeta, La economía política de las pensiones en España (Bilbao: Fundación BBVA, 2007) <<https://elibro.net/es/ereader/uab/60294?page=6>>
 8. Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Cohesión social: inclusión y sentido de pertenencia en América Latina y el Caribe (Santiago: Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2007) <https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2834/S2006932_es.pdf>
 9. Commission European, Libro Verde Sobre El Envejecimiento. Fomentar La Solidaridad y La Responsabilidad Entre Generaciones (Bruselas, 2021) <<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=COM:2021:50:FIN>>
 10. Committee, Social Protection, European Commission, and D G Empl, 'Pension Adequacy Report. Country Profiles. Vol.2.', 2 (2021) <<https://doi.org/10.2767/765944>>
 11. Conde-Ruiz, José Ignacio, 'Pensiones Del Siglo XXI', Papeles de Economía Española, n°161, 2019, 29-41.
 12. Conferencia Internacional del Trabajo, 100ª reunión, Estudio General Relativo a Los Instrumentos de La Seguridad Social a La Luz de La Declaración de 2008 Sobre La Justicia Social Para Una Globalización Equitativa (Ginebra, 2011)
 13. Consejo Asesor Presidencial para la Reforma del Sistema Previsional, El Derecho a Una Vida Digna En La Vejez. Hacia Un Contrato Social Con La Previsión En Chile, 2006,
 14. Delgado García, Ana María, Fiscalidad de Los Planes de Pensiones y Otros Sistemas de Previsión Social, ed. by J.M. Bosch, 2014

15. Fouejieu A., Armand, Alvar Kangur, Samuel Romero Martinez, and Mauricio Soto, *Pension Reforms in Europe: How Far Have We Come and Gone?*, International Monetary Fund. European Department (Washington: International Monetary Fund, 2021), <<https://www.imf.org/en/Publications/Departmental-Papers-Policy-Papers/Issues/2021/09/10/Pension-Reforms-in-Europe-464651>>
16. International Labour Organization,
———, ‘Global Social Protection Week’, 2019 <https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---soc_sec/documents/publication/wcms_717366.pdf> [accessed 6 July 2022]
———, *Social Security for All. The Strategy of the International Labour Organization* (Geneva: International Labour Office, 2011) <https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---soc_sec/documents/publication/wcms_secsoc_30892.pdf>
17. Ishikawa, Junko, *Aspectos clave del diálogo social nacional: un documento de referencia sobre el diálogo social*. (Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo, 2004)
18. Jaramillo Marín, Jefferson, ‘Significado e impacto de la noción de contrato social en Rousseau y Kant: Alcances y limitaciones en la teoría democrática’, *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 12.23 (2012), 111–24
19. Jimeno Serrano, Juan Francisco, ‘Elementos De Una Reforma Sostenible De Las Pensiones’, *Papeles de Economía Española*, n°161, 2019, 42–54
20. Kohli, Martin, and Camila Arza, ‘The Political Economy of Pension Reform in Europe’, in *Handbook of Aging and the Social Sciences* (Elsevier, 2011), pp. 251–64 <<https://doi.org/10.1016/B978-0-12-380880-6.00018-6>>
21. Mesa Lago, Carmelo, *Evaluación de Cuatro Décadas de Privatización de Pensiones En América Latina (1980-2020): Promesas y Realidades* (República Dominicana: Fundación Friedrich Ebert, 2021) <<http://library.fes.de/pdf-files/bueros/fescaribe/17972.pdf>>
22. Montt, Guillermo, and Alberto Coddou, *El Derecho a La Seguridad Social En Chile y El Mundo: Análisis Comparado Para Una Nueva Constitución*, 2020
23. OCDE, *Pensions at a Glance 2021 OECD AND G20 INDICATORS* (Paris, 2021) <<https://doi.org/10.1787/ca401ebd-en>>
24. Organización Iberoamericana de Seguridad Social, *Recopilación de Experiencias y Buenas Prácticas de Educación En Seguridad Social* (Madrid, 2017) <<https://oiss.org/wp-content/uploads/2018/12/Recopilacio%CC%81n-experiencias-y-buenas-pra%CC%81cticas-de-educacio%CC%81n-SegSoc.pdf>>
25. Organización Internacional del Trabajo, *Ante el centenario de la OIT: realidades, renovación y compromiso tripartito* (Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo, 2013) <https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_214106.pdf>
———, *Diálogo Social Tripartito de Ámbito Nacional: Una Guía de La OIT Para Una Mejor Gobernanza*. (Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo, 2017)

<https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---dialogue/documents/publication/wcms_548547.pdf>

———, Informe Mundial Sobre La Protección Social 2020-2022 (Ginebra: Organización Internacional del Trabajo, 2021) <https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@dgreports/@dcomm/@publ/documents/publication/wcms_842103.pdf>

———, Seguridad Social Para La Justicia Social y Una Globalización Equitativa (Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo, 2011)

———, Seguridad Social: Un Nuevo Consenso (Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo, 2002) <www.ilo.org/public/english/standards/relm/ilc/ilc89>

———, World Social Protection Report, 2021

26. Reynaud, Emmanuel, and International Labour Office, eds., Social Dialogue and Pension Reform: United Kingdom, United States, Germany, Japan, Sweden, Italy, Spain (Geneva: ILO, 2000) <https://www.ilo.org/public/libdoc/ilo/1999/99B09_261_engl.pdf>

27. Ruesga Benito, Santos Miguel, Hacia Un Nuevo Modelo de Financiación de La Seguridad Social En España. Parte I, 2012

28. Sánchez-Rodas Navarro, Cristina, Sostenibilidad y Protección Social. La Tensión Entre La Unión Económica y Monetaria y El Pilar Europeo de Derechos Sociales. (Valencia: Tirant lo Blanch, 2018)

29. Sosa, Víctor, Seguridad Social: Perspectivas Actuales (Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni Editores, 2014)

30. Suarez Corujo, Borja, El Sistema Público de Pensiones: Crisis, Reforma y Sostenibilidad, primera (Valladolid: Lex Nova, 2014)

31. Taddei, Pedro, Carlos Mongiardino, and Reinaldo Naccarato, Manual de La Seguridad Social, Segunda edición (Buenos Aires: Editorial Ábaco de Rodolfo Depalma, 2007)

32. del Valle, José, ‘Globalización y Seguridad Social’, Revista Internacional y Comparada de Relaciones Laborales y Derecho Del Empleo, 4.nº2 (2016), 194–241

33. Vidal-Melia, Carlos, Jose Devesa, and A. García, ‘Cuentas Nacionales de Aportación Definida: Fundamentos Actuarial y Aspectos Aplicados’, Anales Del Instituto de Actuarios Españoles, ISSN 0534-3232, No 8, 2002, Pags. 137-188, 2002

34. Villalon, Jesús Cruz, ‘Trabajo Digital, Una Nueva Tarea Para El Diálogo Social: Europa y España’, Blog de Jesús Cruz Villalón, 2021 <<http://jesuscruzvillalon.blogspot.com/2021/04/trabajo-digital-una-nueva-tarea-para-el.html>>

35. Villaverde Rico, María José, and Jean-Jacques Rousseau, El contrato social (Madrid: Ediciones Akal, 2017) <https://elibro.net/es/ereader/uab/49821>

Submetido em 14.10.2022

Aceito em 28.10.2022